



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ LA "UTCJ", Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V. Y BEBIDAS MUNDIALES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA"; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. Declara la "UTCJ", a través de su representante legal que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

1.2 Tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos.

1.3 El Licenciado Carlos Ernesto Ortiz Villegas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre del 2021, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, X y XII de la referida Ley.

1.4 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

2. Declara "LAS EMPRESAS", a través de su representante legal que:

2.1 Son Sociedades Mercantiles constituidas conforme a las Leyes Mexicanas, y señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento el ubicado

Cd. Juárez, Chihuahua, y cuentan

con las siguientes claves en el RFC:



Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.:  
Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V.:

**2.2** Sus estatutos sociales constan en las siguientes escrituras:

Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.: escritura 15,976 de fecha 28 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 35 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 22904\*9 en fecha 29 de agosto de 2012.

Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V.: escritura 16,160 de fecha 18 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 35 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 24425\*9 en fecha 25 de septiembre de 2012.

**2.3** Su fin incluye la realización de actividades que inciden sobre el sector productivo y económico y la creación de satisfactores para la sociedad.

**2.4** Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para representarla en el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

**2.5** Es consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su giro, y conociendo la estructura y objeto de la "UTCJ", manifiesta su interés por coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de los Ingenieros y Técnicos Superiores Universitarios que requiere el aparato productivo estatal.

**3.** Declaran "LAS PARTES" que:

**3.1** Se reconocen la personalidad con que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

**3.2** Para promover la cooperación a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre sí, han decidido suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**Primera.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración, por las cuales "LAS PARTES" desarrollen, realicen y ejecuten acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con proyectos que impacten a la comunidad de la "UTCJ", a los miembros de "LAS EMPRESAS" y a la sociedad en general.

**Segunda.** - "LAS EMPRESAS" podrán estar en disposición, de acuerdo con sus posibilidades y a su entera discreción, para que uno o más integrantes de la población estudiantil tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería y Licenciatura de la "UTCJ", realicen estadías en sus instalaciones y con los miembros que le sean asignados, a fin de que adquieran la práctica y conocimientos suficientes en las áreas de su especialidad.

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom center.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom right.*



Se entiende por estadía, al periodo obligatorio en donde, la o el estudiante de último cuatrimestre de la carrera, permanece desarrollando un proyecto en una de **"LAS EMPRESAS"**, a fin a su área de especialidad e interés, por un tiempo de hasta 525 horas en el nivel de Técnico Superior Universitario y hasta 480 horas en niveles de Ingeniería y Licenciatura. Lo anterior, en el entendido que la duración del periodo de la estadía será acordada entre **"LAS PARTES"**.

**"LA EMPRESA"** deberá de asignar a un asesor o asesora, que se encargará de darle seguimiento al proyecto de estadías de las o los estudiantes y que mantendrá una comunicación abierta con la asesora o asesor académico de la o el alumno.

**Tercera.** - **"LAS EMPRESAS"** podrá estar en disposición, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que uno o más integrantes de la población estudiantil realicen el programa de Estancias. La duración de este programa puede ser por un periodo cuatrimestral y este plazo podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes, si los programas de actividades a desarrollar así lo requieren, siempre que la o el estudiante esté inscrito en el cuatrimestre correspondiente. **"LAS EMPRESAS"** fijará los horarios de las prácticas contemplando que éstas le permitan seguir sus estudios en los horarios normales de la **"UTCJ"**.

**Cuarta.** - **"LAS EMPRESAS"** podrán estar en disposición, de acuerdo con sus posibilidades y a su entera discreción, para que uno o más docentes de la **"UTCJ"** realicen el programa de Estancias Docentes en sus instalaciones, con la finalidad de actualizar conocimientos para la pertinencia de las carreras. La duración de este programa será de común acuerdo entre las partes, de acuerdo al programa de actividades a desarrollar, siempre que el programa sea acorde al programa educativo del docente. **"LAS EMPRESAS"** fijarán los horarios.

**Quinta.** - **"LAS EMPRESAS"** se obligan a proporcionar a las y los alumnos y/o personal de la **"UTCJ"**, el equipo necesario para el desarrollo de las actividades realizadas en las estancias y/o estadías, asimismo se compromete a instruirlos acerca de las medidas de seguridad que se deben tomar en el ejercicio y actividades que se realicen, así como asignar un profesionalista del área, responsable del estudiante en servicio.

En todo momento en que estudiantes y/o personal de la **"UTCJ"** se encuentren en las instalaciones de **"LAS EMPRESAS"**, deberán seguir sus políticas, normas de seguridad, protocolos, procesos y demás instrucciones que señale **"LAS EMPRESAS"**.

**Sexta.** - **"LAS EMPRESAS"** dará facilidades, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que la población estudiantil de la **"UTCJ"** realicen visitas a sus instalaciones con el objeto de conocer un proceso específico del sector productivo o para que reciban pláticas, conferencias o talleres con el propósito de que las y los alumnos inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando académicamente.

**Séptima.** - Con base al desempeño de las y los estudiantes durante la estadía o estancia y según la necesidad, posibilidad y discreción de **"LAS EMPRESAS"**, esta podrá integrar a su plantilla laboral a aquellas personas que cumplan con el perfil de puesto establecido por **"LAS EMPRESAS"** en sus vacantes laborales.



“LAS PARTES” de común acuerdo podrán establecer la posibilidad de que se destinen vacantes para las y los estudiantes de la “UTCJ”, así como para las y los egresados de esta, siempre y cuando estas personas cumplan con el perfil, necesidades y condiciones de “LAS EMPRESAS”.

La “UTCJ”, según sus posibilidades, intereses y discreción, difundirá las vacantes laborales, ofertas de empleo y días de contratación de “LAS EMPRESAS”, entre sus estudiantes y egresados, por medio de redes sociales, correo institucional y propaganda al interior de las instalaciones de la “UTCJ”.

“LAS EMPRESAS” difundirán entre sus miembros, al menos 2 (dos) veces al año y en la forma en que así lo considere pertinente, los estándares de competencia que oferte la “UTCJ”, así como los beneficios que se adquieren al obtener la certificación.

**Octava.** – La “UTCJ” podrá convenir con “LAS EMPRESAS” la posibilidad de la prestación de servicios tecnológicos con el objeto de contribuir en la profesionalización de sus miembros, de fortalecer el sector productivo y generar lazos de vinculación y apoyo.

Se entiende por servicios tecnológicos los servicios de informática, estudios y proyectos, consultorías y asesorías, gestión tecnológica, servicios de ingeniería, servicios de taller, servicios de laboratorio, capacitación, adiestramiento, transferencia de tecnología, asistencia técnica, entre otros.

**Novena.** - “LAS PARTES” acuerdan que se podrán establecer programas de educación continua en una modalidad presencial, semi presencial o virtual.

Se entiende por educación continua, los cursos, seminarios, especialidades o diplomados que la “UTCJ” ofrece a “LAS EMPRESAS”, con el propósito de capacitar a sus empleadas y empleados sobre temas relacionados con el uso de nuevos equipos, actualización en métodos de trabajo y conocimientos en general ya sean *hard skills* o *soft skills*.

Los programas de Educación Continua seguirán el mismo proceso que los servicios tecnológicos, externado en la cláusula que antecede de este instrumento.

**Décima.** - “LAS EMPRESAS” difundirán entre sus miembros, de acuerdo con sus posibilidades y medios que considere pertinentes, los programas de Inglés, los talleres de artes y oficios y los servicios de la incubadora de empresas que ofrece la “UTCJ”.

**Décima Primera.** - “LA EMPRESA” podrá brindar beca a sus trabajadores por medio de la cual cubra la inscripción y colegiatura de manera cuatrimestral directamente con la “UTCJ” y el monto variara dependiendo si la o el estudiante es de nivel Técnico Superior Universitario o Ingeniería.

**Décima Segunda.** - A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, la “UTCJ” invitará a “LAS EMPRESAS” a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.

De igual manera la “UTCJ” abre la posibilidad de que “LAS EMPRESAS” sean miembros de su Consejo de Vinculación y Pertinencia, previa convocatoria, aceptación y métodos de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



designación establecidos. Asimismo, "LAS EMPRESAS" podrán participar en las sesiones del Consejo antes mencionado como agente invitado con derecho a voz mas no voto.

**Décima Tercera.** - "LAS PARTES" se comprometen a manejar la información y datos que dentro de la relación se maneje o conozca, por lo cual: (i) deberán proteger la Información Confidencial (según se describe más adelante) del otro, con cuando menos el mismo cuidado usado para proteger su propia información confidencial; y (ii) no deberá hacer uso (salvo para los fines descritos en este Contrato), publicar o divulgar a terceros la Información Confidencial.

"Información Confidencial" incluye (a) este Contrato, la propiedad intelectual, cualquier información proporcionada de "LA UTCJ" por o en representación de "LAS EMPRESAS" o aquella información de la que "LA UTCJ" pueda llegar a tener conocimiento relacionado con "LAS EMPRESAS", los clientes o con las entidades con las que "LAS EMPRESAS" haga negocios; así como los planes de negocio, sistemas y estrategias de "LAS EMPRESAS"; y (b) cualquier información que por escrito haya sido proporcionada por "LA UTCJ" a "LAS EMPRESAS" y se considere "Confidencial", salvo que la "Información Confidencial" excluye información que: (1) sea desarrollada por la parte receptora de forma independiente y sin acceso a cualquier información proporcionada por la parte que proporciona la información, en la medida en que la información desarrollada pueda ser corroborada a través de registros escritos; (2) haya sido obtenida legítimamente por la parte receptora de un tercero que tenga derecho a realizar dicha divulgación libre de cualquier interés aparente de la parte divulgante; (3) esté públicamente disponible por medios distintos a la culpa de la parte receptora; (4) sea liberada sin restricción alguna por la parte divulgante a un tercero que no tenga ninguna obligación de confidencialidad; o (5) sea conocida por la parte receptora antes de su divulgación, en la medida en que dicho conocimiento previo pueda ser corroborado a través de registros escritos

En caso que por ley deba ser divulgada cualquier Información Confidencial, la Parte obligada a divulgar la información de la otra parte, deberá notificar inmediatamente a dicha parte por escrito y tomar las acciones apropiadas para salvaguardar la confidencialidad de dicha información, incluyendo la solicitud de una orden judicial ante una corte de jurisdicción competente para proteger dicha información a costa de la otra parte.

Protección de Datos. De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento ("Ley de Datos"), en caso de que la información confidencial incluya: (i) datos personales, (ii) datos personales financieros, o (iii) datos personales sensibles (Los incisos (i), (ii) y (iii) se utilizarán de manera indistinta como los "Datos Personales"), "LA UTCJ", como receptor de la información confidencial (el "Receptor") se obliga a:

(a) Respetar en todo momento los principios de: (i) licitud: tratar los Datos Personales con apego y cumplimiento a lo dispuesto por la legislación y el derecho internacional, (ii) consentimiento: tratar los datos personales solamente conforme a la manifestación de la voluntad del titular, (iii) información: respetar las características principales del tratamiento a que serán sometidos los Datos Personales, (iv) calidad: procurar que los Datos Personales sean pertinentes y correctos, es decir, procurar que sean exactos y se mantengan completos y actualizados, (v) finalidad: solo podrán tratarse los Datos Personales en relación con las finalidades determinadas y legítimas para las que se hayan obtenido, (vi) lealtad: privilegiar la protección de los intereses del titular, (vii) proporcionalidad: velar por que el tratamiento de los Datos Personales sean los necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades para las que se hayan obtenido, y;

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the top, a circled signature, and several other scribbles and initials.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



(viii) responsabilidad: velar y responder por el tratamiento de los datos personales que se encuentren bajo su custodia.

(b) Mantener confidencial y no divulgar o transferir de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas, ni hacer uso de los Datos Personales para fines distintos a aquellos por los que se le comunicaron, sin la previa autorización por escrito **"LAS EMPRESAS"**.

(c) Respetar lo términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los Datos Personales que se pondrá a disposición del Receptor.

(d) Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

(e) Informar de la manera más oportuna a la contraparte en caso de que ocurra una vulneración de seguridad respecto de los Datos Personales o tener información de que podría suceder.

**Décima Cuarta.** **"LAS PARTES"** serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"LAS PARTES"** reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este acuerdo y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio de colaboración, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

**"LAS PARTES"** acuerdan, que la realización de prácticas, estadías, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis, que realicen miembros, practicantes o personal de cada una de **"LAS PARTES"** al amparo de este convenio general de colaboración y cooperación institucional, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la normatividad interna de cada parte.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de **"LAS PARTES"** solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otros lugares ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

Lu L. M. J.



De igual manera para el caso que alguna de "LAS EMPRESAS" decida contratar a la o el alumno y/o personal de la "UTCJ", será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados y eximirá de responsabilidad a la "UTCJ", de forma directa o indirecta, así como de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable, no considerándose a la "UTCJ" como responsable solidario o sustituto.

**Décima Quinta.** - La "UTCJ" se obliga a que cada miembro de la población estudiantil y personal que participe en el desarrollo de este convenio, cuente con seguro médico y/o seguro de accidentes personales y/o seguro de vida que cubra cualquier enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la "UTCJ" que acuda a las instalaciones de "LAS EMPRESAS", ya que "LAS EMPRESAS" no es ni serán responsables de los mismos. Las y los estudiantes deberán presentar la carta de asignación de estadía emitida por la "UTCJ", así como una copia de su seguro médico al ingresar a las instalaciones de "LAS EMPRESAS". En todo caso, la "UTCJ" se obliga a liberar de cualquier responsabilidad y a defender y mantener a salvo a "LAS EMPRESAS" de cualquier reclamo por enfermedad o accidente derivado de las funciones de la o el alumno o personal de la "UTCJ" que acuda a las instalaciones de "LAS EMPRESAS" a prestar su estadía, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo estipulado en la cláusula décima tercera del presente Convenio.

**Décima Sexta.** - Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra parte.

**Décima Séptima.** - "LAS PARTES" acuerdan que el dominio, enajenación, reproducción, exhibición, acceso público, transmisión pública, distribución, divulgación y cualquier clase de utilización de las obras, técnicas, tecnologías, procesos, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y circuitos, corresponden al titular de quien tenga los derechos de estos según lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor, en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y en la normatividad internacional y mexicana aplicable y vigente.

**Décima Octava.** - El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" formulada con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

**Décima Novena.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta el 2025. Sin embargo, cada una de "LAS PARTES" tiene el derecho a darlo por terminado, para lo cual la parte que desee concluirlo deberá comunicar mediante previo aviso por escrito a la otra parte su decisión de darlo por finalizado con treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación; lo anterior será sin perjuicio de que subsistan las obligaciones ya contraídas hasta la terminación del correspondiente periodo establecido, así como la duración de la estadía que ya se encuentre en desarrollo, en su caso, a menos que "LAS EMPRESAS" disponga lo contrario, es decir, que ésta disponga que las actividades que se encuentren en desarrollo terminen igualmente en la fecha efectiva de terminación de conformidad con lo dispuesto por la presente cláusula.



**Vigésima.** - La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

El presente convenio es firmado por duplicado por ambas partes en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 10 del mes de febrero del 2023 quienes se manifiestan sabedores del contenido y fuerza legal del mismo, ratificando su deseo de obligarse en los términos ya establecidos.

LA "UTCJ"  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
CD. JUÁREZ

LIC. CARLOS ERNESTO ORTÍZ VILLEGAS  
RECTOR

"LAS EMPRESAS"  
DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S.  
DE R.L. DE C.V. Y BEBIDAS MUNDIALES, S.  
DE R.L. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

DR. EDGAR OMAR LARA ENRÍQUEZ  
SECRETARIO ACADÉMICO

TESTIGO

GERENTE ARCA CONTINENTAL MÉXICO